Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En este [illegible] Juan Muñoz el menor Reg.r deltam.d
[illegible] Juntos acordaron lo siguiente
Nombraron por Comis.os para la zilebridad de la festi-
bidad de los del sacramento del Santissimo Sacramen-
to que S. M. (que Dios g.de) por su Real Cedu-
la a mandado zelebrar perpetuamente
en todos sus Reynos el Domingo inmediato
a la festividad de Reyes, y a ella consignaron a los
Rexidores Don Fernando Monrreal y Don Juan
Moncada de Leon a los quales se les da [illegible] el
nezesario para ello [illegible] libre de qualquiera
de los propios del Consejo y respecto de que ma-
ñana es el Domingo inmediato y no ai
tiempo para prebenir lo que conbiene para la
dicha celebridad se trasfiera al Domingo
inmediato
En el dicho Ayuntamiento
se leyo una Real Zedula de Su Mag.d de Reyno de su Real
Consejo de Guerra firmada de su Real
mano y refrendada de Don Juan [illegible]
do su Secretario en que es servido conzeder
a Don Juan Antonio Salazar [illegible] de
prebilegios, exempciones y otras cosas que refiere
y demas preeminencias que mantienen a los Sargentos
Mayores que han servido en los ejercitos de España y dicha villa
por la Real Cedula [illegible]
[illegible] y Villa la obedecieron con el acatamiento
y respeto debido, y acordaron se guarde
cumpla y execute como Su Mag.d que
Dios guarde lo manda y en la dicha Real
Cedula se le de a dicho Don Juan Antonio
Salazar los [illegible] que por ella se le manda guar-
dar de su servicio.